



República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL

Resolución No. 201-4443 de 30 de abril de 2013.

“Por la cual se adopta la boleta múltiple de pago denominada *PAGOS-TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL* y se habilitan los códigos de impuesto 777,778 y 779”

CONSIDERANDO:

Que con la creación y entrada en vigencia de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se adicionó al Código Fiscal el Capítulo IX del Título I del Libro IV sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que mediante Resolución No. 201-12449 de 16 de diciembre de 2011 se resolvió adoptar el formulario para la presentación de las operaciones de remesas al exterior amparadas en los Tratados o Convenios para Prevenir la Doble Tributación suscritos por la República de Panamá.

Que el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá establece la obligación para los contribuyentes de presentar anualmente un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones.

Que mediante la Resolución No. 201-6845 de 15 de junio de 2012, modificada por la Resolución No. 201-162 de 3 de enero de 2013, se adoptó el formulario para la presentación del Informe de Precios de Transferencia.

Que resulta necesaria la creación de una nueva boleta de pago con nuevos códigos de impuesto para el cumplimiento de las obligaciones tributarias inherentes a la aplicación de los beneficios establecidos en los Tratados o Convenios para Prevenir la Doble Tributación suscritos por la República de Panamá y, para la aplicación de las multas por el no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá

Que por todo lo antes expuesto, la Dirección General de Ingresos - Subdirección de Tributación Internacional - del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la Boleta de Pago de Tributos denominada “PAGOS-

formato que acompaña la presente Resolución, junto con las correspondientes instrucciones para su tramitación y que se identifica con el literal “G”:

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PAGOS -TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL <small>No válida para arreglo de pago</small>		DGI		No. G		
				Fecha de Pago		
				Día	Mes	Año
R.U.C. / Cédula / NT		D.V.				
Nombre o Razón Social:						
Impuesto						
Código	Descripción	Balboa	Cts.			
777	Retención Remesas al Exterior – Aplicación de Convenios Tributarios					
778	Multa Presentación Tardía (Precios de Transferencia)					
779	Retención sobre Dividendos – Aplicación de Convenios Tributarios					
Total Pagado		Balboa	Cts.	Teléfono		
Efectivo				Correo electrónico		
Cheques				Nombre legible de quien efectuó el pago		
Otros Títulos				Sello entidad recaudadora		
Total						

SEGUNDO: ADVERTIR a todos los contribuyentes y usuarios que la Boleta de Pago de Tributos denominada “PAGOS-TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL” no tendrá costo alguno, por lo tanto, su distribución nacional y entrega al contribuyente, responsable o interesado será de forma gratuita, a través de todas las Oficinas Provinciales de la Dirección General de Ingresos, Seccionales, Agentes de recaudación (Bancos), u otras entidades o responsables que determine la Dirección General de Ingresos.

TERCERO: ADVERTIR a todos los contribuyentes y usuarios que la Boleta de Pago de Tributos denominada “PAGOS-TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL” contará de un (1) original y tres (3) copias, que tendrán la siguiente distribución:

El original blanco con el borde izquierdo en color rojo e impresión de identificación en forma vertical (pestaña), a la derecha en color ciruela: DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

Primera copia rosada: Contribuyente
 Segunda copia celeste: Banco
 Tercera copia verde: Banco

CUARTO: HABILITAR el uso de los siguientes códigos de impuesto contenidos en la boleta adoptada en el hecho PRIMERO de la parte resolutive de esta Resolución:

- Código 777- Retención Remesas al Exterior – Aplicación de Convenios Tributarios
- Código 778- Multa Presentación Tardía (Precios de Transferencia)
- Código 779- Retención sobre Dividendos – Aplicación de Convenios Tributarios

QUINTO: ADVERTIR a todos los contribuyentes que esta Resolución comenzará a regir a los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS E. CUCALON U.
 Director General de Ingresos

